

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE DIVORCIO DE ESPERANZA QUIÑONEZ DE OCHOA EN CONTRA DE TILIO FABIO OCHOA PÉREZ.

Ref.: DIVORCIO
Radicación: 110013110014-2020-00072-00
Fecha: 13 de julio de 2022
Hora de inicio: 10:06 A.M.
Hora de terminación: 10:43 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y seis minutos de la mañana (10:06 A.M.), del día veintitrés (13) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 373 del Código General Del Proceso, convocada dentro del proceso de DIVORCIO promovido por la señora ESPERANZA QUIÑONEZ DE OCHOA en contra del señor TILIO FABIO OCHOA PÉREZ, radicado bajo el número 2020-00072, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora ESPERANZA QUIÑÓNEZ DE OCHOA al correo electrónico sevenscol@gmail.com
- El doctor JORGE DAVID LOZADA RINCÓN al correo electrónico asesoresiustacausa@gmail.com

- El señor TILIO FABIO OCHOA PÉREZ al correo electrónico odany.bogota@gmail.com
- El doctor CAMILO ANDRÉS OCHOA CASTRO al correo electrónico orgsolucionesintegrales@gmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora ESPERANZA QUIÑÓNEZ DE OCHOA y su apoderado, el doctor JORGE DAVID LOZADA RINCÓN; el señor TILIO FABIO OCHOA PÉREZ y su apoderado, el doctor CAMILO ANDRÉS OCHOA CASTRO.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de la audiencia, y con el fin de propiciar un diálogo abierto para que las partes manifiesten sus apreciaciones y hagan sus propuestas, se suspendió la grabación. A las 10:41 de la mañana se reanudó la grabación de la audiencia, dejando constancia que las partes llegaron a un acuerdo de voluntades en los siguientes términos:

1. Se declare la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico contraído por ellos el 22 de junio de 1972 por la causal de mutuo acuerdo.
2. Se declare disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación.
3. Cada cónyuge responderá por su propio sostenimiento.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de voluntades se encuentra acorde con la Ley sustancial y procesal, habrá de accederse a la pretensión de la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico contraído por las partes por la causal de mutuo acuerdo, y adoptar las decisiones consecuenciales conforme con la decisión de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 388 del Código General de Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C., y administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico contraído por los señores ESPERANZA QUIÑÓNEZ DE OCHOA y TILIO FABIO OCHOA PÉREZ el día 22 de junio de 1972, por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la sentencia en los registros civiles, tanto de nacimiento como de matrimonio.

CUARTO: ESTABLECER que cada cónyuge responderá por su propio sostenimiento.

QUINTO: REMITIR el acta de la audiencia a los correos electrónicos de las partes

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo la 10:43 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7fbd17a4-62e8-47e0-9a11-960a010ca2fe?vcpubtoken=497dce8e-d7c9-499c-ba78-05241de55de6>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/743feb56-6850-4481-952a-5bc62496042c?vcpubtoken=e9d7d29b-2a04-4103-9cde-4b7c2450195c>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la

Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

PROCESO:	DIVORCIO
RADICADO:	110013110014-2020-00072-00
DEMANDANTE:	ESPERANZA QUIÑÓNEZ DE OCHOA
DEMANDADO:	TILIO FABIO OCHOA PÉREZ